



LXIV

LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

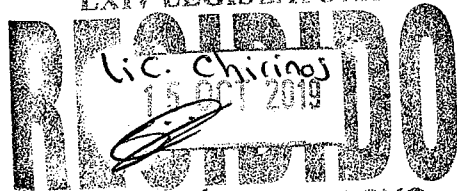
EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

Gustavo Díaz Sánchez.

Acatlán de Pérez Figueroa.

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER".

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA



DIRECCIÓN DE APOYO
LEGISLATIVO

OFICIO LXIV/GDS/172/2019

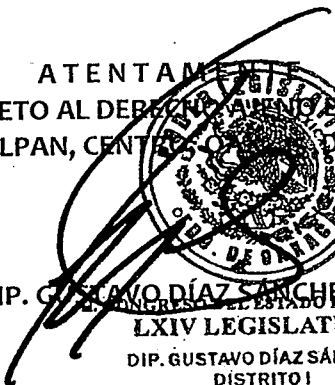
ASUNTO. Presentación de punto de acuerdo.

LIC. JORGE ABRAHAM GONZALEZ ILLESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DE LA
LXIV LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTE.

El suscrito Diputado Gustavo Díaz Sánchez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 30 Fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, artículos 3º fracción XXXVII y 61 fracción III del Reglamento Interior del Congreso Libre y Soberano de Oaxaca, someto a consideración de este Honorable Congreso el presente punto de acuerdo que se anexa.

Por lo que solicito respetuosamente, tenga a bien incluirlo en el orden del día de la próxima sesión de la comisión permanente de la LXIV Legislatura.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO A LA PAZ"
SAN RAYMUNDO JALPAN, CENTRO DE OAXACA, 15 DE OCTUBRE DE 2019.


DIP. GUSTAVO DÍAZ SÁNCHEZ
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP. GUSTAVO DÍAZ SÁNCHEZ
DISTRITO I
ACATLÁN DE PÉREZ FIGUEROA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
RECIBIDO
15 OCT 2019
12:39h
SECRETARÍA DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA
EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

Gustavo Díaz Sánchez.

Acatlán de Pérez Figueroa.

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER".

DIP. CESAR ENRIQUE MORALES NIÑO.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE OAXACA.
PRESENTE.

El suscrito Diputado Gustavo Díaz Sánchez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 30 Fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, y artículo 3º fracción XXXVII del Reglamento Interior del Congreso Libre y soberano de Oaxaca, someto a consideración de este Honorable Congreso el presente punto de acuerdo, en los términos que enseguida me permito exponer:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Estado de Oaxaca es una de las tres entidades federativas con mayor porcentaje de matrimonio infantil en México, así lo señala un estudio elaborado por el Centro de Estudios de la Mujer y Paridad de Género del Congreso Local.

En México una de cada cinco mujeres contrajo matrimonio o se unieron antes de cumplir la mayoría de edad, es decir, la tasa de matrimonio infantil se ubica por encima del 20 por ciento pese a que las generaciones recientes tienen más oportunidades educativas y laborales. Lo que coloca a la tasa mexicana como una de las más altas de Latinoamérica y la más alta dentro de los países que conforman la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE).



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

Gustavo Díaz Sánchez.

Acatlán de Pérez Figueroa.

“2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER”.

De acuerdo con el informe presentado por ONU Mujeres y el Colegio de México “Familias en un Mundo Cambiante: El progreso de las mujeres en el mundo 2019-2020”, aunque el matrimonio infantil es más común en la población rural, las tasas son considerablemente elevadas entre las mujeres urbanas con el 23 por ciento y son Chiapas, Guerrero, Coahuila, Veracruz, Quintana Roo, Oaxaca y Baja California las entidades federativas que registran los niveles más altos.¹

En el Estado de Oaxaca es común encontrar uniones entre mujeres menores de 18 años (edad permitida para casarse) y varones en edad adulta, aunque el matrimonio también se celebra entre menores; este fenómeno social mayoritariamente se encuentra en núcleos sociales rurales.²

Los artículos 147 y 156 del Código Civil plantean claramente la prohibición de celebrar matrimonios entre personas menores de 18 años, sin embargo la realidad rebasa a la norma escrita puesto que no se plantea ningún tipo de sanción a las personas que instiguen estas uniones conyugales o de concubinato por lo que si bien constituye una norma de derecho positivo no contribuye para la erradicación este tipo de prácticas, pues en algunas regiones de la Entidad oaxaqueña las niñas representan la supervivencia económica de las familias, por tanto a cambio de “casarlas” se les retribuye con dinero en efectivo, artículos o ganado a la familia de la contrayente, esta situación ha causado que exista trata de blancas de niñas y adolescentes con el consentimiento de familiares y autoridades de comunidades.

¹ <https://www.ciudadania-express.com/2019/igualdad/en-mexico-una-de-cada-5-mujeres-menores-contrajeron-nupcias>

² <https://docs64.congresooaxaca.gob.mx/centros-estudios/CEMPAG/estudio/Matrimonio+infantil.pdf>



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

Gustavo Díaz Sánchez.

Acatlán de Pérez Figueroa.

“2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER”.

El matrimonio infantil representa una grave violación a los derechos humanos, pues afecta el desarrollo integral de la niñez, y es de consideración que las niñas sean las más afectadas debido a las desigualdades que enfrentan. Las principales repercusiones son el acceso a la salud con énfasis en la salud sexual y reproductiva pues el embarazo y la maternidad de mujeres menores de edad es una consecuencia de los matrimonios a temprana edad, que afecta severamente la salud de las mujeres, ya que la mayoría de las adolescentes embarazadas son primigestas, su embarazo plantea peligros específicos que se suman a su inmadurez fisiológica y una de las principales causas de morbilidad entre las mujeres de 15 a 19 años son las complicaciones obstétricas, entre ellas, las hemorragias postparto, las infecciones, la eclampsia, las obstrucciones durante el parto o el parto prolongado.³

En virtud de lo expuesto y toda vez que de conformidad con el artículo 60, fracción II del Reglamento Interior, el pleno está facultado para conocer, de los Puntos de Acuerdo, que son proposiciones hechas por los diputados mediante las que solicita que el Congreso, en su conjunto, asuma una postura institucional respecto de un tema no legislativo de interés general, o relacionado con los otros dos poderes del estado, con la federación, los municipios y los Órganos Constitucionales Autónomos, me permito someter a la consideración del Pleno el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

UNICO. LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA PARA

³ UNFPA. Estado de la población mundial 2013. Maternidad en la niñez. Enfrentar el reto del embarazo en adolescentes. Nueva York, División de Información y Relaciones Externas del UNFPA, Fondo de Población de las Naciones Unidas, 2013, p. 3



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV

LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

Gustavo Díaz Sánchez.

Acatlán de Pérez Figueroa.

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER".

QUE A TRAVÉS DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO Y LOS 570 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE OAXACA, ESTABLEZCAN ESTRATEGIAS PARA LA PREVENCIÓN DEL MATRIMONIO INFANTIL, GARANTIZANDO CON ELLO EL INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ OAXAQUEÑA.

ATENTA PRESENTACIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO A LA PAZ"
SAN RAYMUNDO JALPAN, CENTRO OAXACA, 11 DE OCTUBRE DE 2019.

EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
DIP. GUSTAVO DÍAZ SÁNCHEZ
LXIV LEGISLATURA
DIP. GUSTAVO DÍAZ SÁNCHEZ
DISTRITO I
ACATLÁN DE PÉREZ FIGUEROA